



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 18 SECRETARÍA N°36

Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - AMBIENTAL

Número: EXP 86425/2021-0

CUIJ: EXP J-01-00086425-7/2021-0

Actuación Nro: 356678/2021

OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ___ de marzo de 2021.

Al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

(Procuración General de la Ciudad)

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que en el Expte. N° 86425-2021/0 caratulado "Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – AMBIENTAL", que tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 18, a cargo del Dr. Marcelo Juan Segón, Secretaría N° 36 a cargo del Dra. Mónica López Maldonado, sito en la calle Tacuarí N° 124, Piso N° 3° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle que en el plazo de 5 (cinco) días, a través de sus funcionarios competentes de sus diversas áreas involucradas en la cuestión de marras: acompañe la totalidad de los expedientes administrativos vinculados con el objeto de autos, como asimismo toda otra documentación vinculada con el Convenio de Colaboración suscripto para la puesta en valor, mantenimiento, conservación y limpieza del Bien Público Denominado "Huerta Urbana – Plazoleta Luna de Enfrente"; y en particular, informe al tribunal lo siguiente: (i) si el Convenio, aquí en cuestión, está siendo actualmente ejecutado a través de las obras de la huerta urbana y, en su caso, si cuenta con la aprobación de la Legislatura porteña, según la Ordenanza N° 43.794. En su defecto, explique por qué motivos; (ii) si en el presente caso, la Comuna N° 14 dispuso o convino el cambio de destino de la plazoleta "Luna de Enfrente" autorizando permisos de usos sobre este bien del dominio público; ello, teniendo en cuenta la prohibición dispuesta por la Ordenanza N° 46.229; (iii) si el proyecto anterior, de encontrarse actualmente en ejecución, fue remitido con anterioridad a la Legislatura porteña; en su caso, si se siguió el procedimiento de doble lectura y de convocatoria a audiencia pública. En su defecto, explique los motivos; (iv) cualquier otro dato de interés referido a esta causa. A tal fin, acompañese copia de la demanda y su documental a los fines de una mejor comprensión por la oficiada que posibilite un informe acabado (arg. art. 27 inc. 5 del CCaYT).

Se deja constancia que se acompaña con la presente copia de la demanda en 20 fs., su documental en 61 fojas y copia de la providencia que consta como Actuación N° 284799/2021 suscripta digitalmente en 7 fojas.

La resolución que así lo ordena dispone: "Ciudad de Buenos Aires, 3 de marzo de 2021 (...) 10. Por otra parte, previo a todo trámite, a analizar la procedencia de la presente acción de amparo y en su caso a disponer el traslado pertinente y a resolver acerca de la medida cautelar solicitada, una vez vencidos los plazos fijados en el punto que antecede, en uso de las facultades conferidas por los arts. 27 inc. 5° y 29 inc. 2° del CCAyT, a los fines de una mejor ilustración para así resolver, se provee: Líbrese oficio –cuya confección y diligenciamiento queda a cargo de la parte actora, debiendo a los fines del diligenciamiento acompañar al mismo copia de la presente providencia suscripta digitalmente, atento a las medidas de distanciamiento de público conocimiento - al GCBA a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días, a través de sus funcionarios competentes de sus diversas áreas involucradas en la cuestión de marras: acompañe la totalidad de los expedientes administrativos vinculados con el objeto de autos, como asimismo toda otra documentación vinculada con el Convenio de Colaboración suscripto para la puesta en valor, mantenimiento, conservación y limpieza del Bien Público Denominado “Huerta Urbana – Plazoleta Luna de Enfrente”; y en particular, informe al tribunal lo siguiente: (i) si el Convenio, aquí en cuestión, está siendo actualmente ejecutado a través de las obras de la huerta urbana y, en su caso, si cuenta con la aprobación de la Legislatura porteña, según la Ordenanza N° 43.794. En su defecto, explique por qué motivos; (ii) si en el presente caso, la Comuna N° 14 dispuso o convino el cambio de destino de la plazoleta “Luna de Enfrente” autorizando permisos de usos sobre este bien del dominio público; ello, teniendo en cuenta la prohibición dispuesta por la Ordenanza N° 46.229; (iii) si el proyecto anterior, de encontrarse actualmente en ejecución, fue remitido con anterioridad a la Legislatura porteña; en su caso, si se siguió el procedimiento de doble lectura y de convocatoria a audiencia pública. En su defecto, explique los motivos; (iv) cualquier otro dato de interés referido a esta causa. A tal fin, acompáñese copia de la demanda y su documental a los fines de una mejor comprensión por la oficiada que posibilite un informe acabado (arg. art. 27 inc. 5 del CCAyT).” Firmado: Dr. Marcelo Juan Segón, Juez Subrogante del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 18.

Otra resolución dispone: "Ciudad de Buenos Aires, 3 de marzo de 2021. LMMA. En atención a lo que surge de la fotografía adjunta y teniendo en cuentas las razones expuestas en el escrito a despacho por la parte actora, autorizase a diligenciar el oficio ordenado en el punto 10 de la actuación nro. 284799/2021, una vez que se encuentre contestado el oficio remitido en el día de la fecha a Secretaría General del fuero..-". Firmado: Dr. Marcelo Juan Segón, Juez Subrogante del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 18.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

**JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 18 SECRETARÍA
N°36**

Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - AMBIENTAL

Número: EXP 86425/2021-0

CUIJ: EXP J-01-00086425-7/2021-0

Actuación Nro: 356678/2021

Queda autorizado a correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Jonatan Baldiviezo (T. 101 F. 26 del CPACF).

Sin más que informarle, lo saluda atentamente.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires